

OTRA INFORMACION RELEVANTE TESLA ENERGY STORAGE, SE

16 de septiembre de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad TESLA ENERGY STORAGE, SE:

APLAZAMIENTO DE LA DECISIÓN DE LA INTEGRACIÓN CON TESLA GLOBAL, Y PLAZO ADICIONAL ACORDADO ENTRE LAS PARTES PARA DIRIMIR LA TRANSACCIÓN

El pasado 10 de septiembre de 2024 se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, cuyos detalles de celebración y acuerdos adoptados han sido objeto de comunicación a través de la oportuna Otra Información Relevante publicada con anterioridad en el día de hoy.

Por su especial relevancia, la Compañía viene a dar cuenta de manera particular a través de la presente Información Relevante de las razones que han motivado que, en contra de lo previsto en el momento de convocar la Junta, se haya decidido nuevamente posponer la integración con TESLA GLOBAL.

Las mismas tienen fundamentalmente que ver con la ausencia de certidumbre y visibilidad suficiente que, a juicio de ambas partes, persiste a fecha actual en relación con el cumplimiento de algunas hipótesis muy significativas que soportan el plan de negocio propuesto por TESLA GLOBAL.

La consistencia de tal plan de negocio es crucial por cuanto, entre otras cuestiones, ha servido para (i) soportar la valoración de TESLA GLOBAL realizada por los expertos independientes designados por el Registro Mercantil búlgaro, y (ii) soportar la propuesta de integración impulsada por el órgano de administración de la Compañía.

De hecho, la valoración (que alcanza los 371 millones de euros) realizada por los expertos independientes designados por el Registro Mercantil búlgaro, se asienta entre otras hipótesis, en la de puesta en marcha de una gigafactoría de baterías de almacenamiento de energía en Braila (Rumanía) por parte de TESLA GLOBAL. Tal hito, fundamental para el buen fin de la transacción de integración, e incluso crucial para la viabilidad del proyecto de TESLA GLOBAL, mantiene a fecha de la presente Información Relevante elementos de incertidumbre críticos muy vinculados a la suficiencia de financiación necesaria para construir la planta, incluyendo los que se señalan a continuación:

1-. TESLA GLOBAL sigue pendiente de que el Gobierno de Rumanía apruebe la posibilidad de que su filial rumana pueda disponer de subsidios por importe de hasta 42 millones de euros para desarrollar la fábrica de baterías, mediante la extensión del plazo para acabar la construcción de la misma hasta enero de 2026. Sin la aprobación de tal extensión de plazo, y por tanto de la visibilidad de obtención de tal importe en subsidios, decaería una de las hipótesis fundamentales de financiación del proyecto y con ella, probablemente, su viabilidad.

2-. TESLA GLOBAL mantiene negociaciones pendientes de concluir, para cerrar la financiación privada adicional que requiere la planta. Si no se cierran conforme a lo esperado, decaería otra de las hipótesis fundamentales de financiación del proyecto y con ella, probablemente, su viabilidad.

3.- TESLA GLOBAL no tiene a fecha actual comprometidas aportaciones de capital que puedan completar la financiación necesaria o suplir el decaimiento, en su caso, de las fuentes de financiación descritas en los puntos anteriores. Si no se obtienen conforme a las necesidades que resulten de la resolución del resto de fuentes de financiación del proyecto, decaería una de las hipótesis fundamentales del mismo y con ella, probablemente, su viabilidad.

Sin perjuicio de la decisión de no aprobar en esta Junta la integración, las partes han decidido otorgarse un plazo limitado extraordinario de tres meses naturales adicionales para intentar que se diriman las incertidumbres que han impedido aprobar la integración ahora.

De no disparse, las partes deberán negociar la resolución del acuerdo de operación vigente. En tal escenario, la Compañía deberá dirimir a su vez si opta a un proyecto alternativo que la dote de viabilidad futura o, en su defecto, si propone la liquidación de la Sociedad u otro escenario alternativo.

De disparse parcialmente, las partes deberán decidir si:

- o Rehusan a pesar de ello avanzar con la integración.
- o Realizan la transacción en nuevos términos adecuados a las nuevas circunstancias. En tal caso, deberán actualizar y finalizar los trabajos de terceros independientes que en su caso permitan, además de la potencial integración, la rehabilitación de la cotización bursátil de la Compañía - que en todo caso se vería demorado en varios meses en el mejor escenario.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Sofía (Bulgaria), 16 de septiembre de 2024

D. José Óscar Leiva Méndez
Presidente de TESLA ENERGY STORAGE, SE